



VISTO:

Los actuados en el expediente Concejo Municipal N° 01006; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar casos excepcionales no considerados/ en los artículos 68° y 69° del Decreto-Ordenanza N° 3261 sobre transferencia de concesión de lotes para panteones.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Agrégase al Decreto-Ordenanza N° 3261 el artículo 68° bis, el que quedará así redactado:

Art. 68 bis) La Municipalidad de Rafaela podrá autorizar la / transferencia de la concesión de lotes para panteones, en los siguientes casos:

- a) Cuando el panteón esté desocupado.-
- b) Cuando no haya derecho habientes radicados // efectivamente en la ciudad.-

Este artículo será de interpretación restrictiva y solo se aplicará cuando se den los dos casos enunciados en/ los incisos a) y b) conjuntamente.-

Art. 2°) Modificar el artículo 69° del Decreto-Ordenanza N° 3261, el / que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 69°) El concesionario podrá renunciar a la concesión, / en cuyo caso la Municipalidad le abonará el cin-// cuenta por ciento (50%) del valor del derecho. Dicho valor se // rá el que rija al momento de la aceptación de la renuncia.-

Será facultativo de la Municipalidad aceptar la re// nuncia de la concesión.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga- ción. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CON- CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // nueve días del mes de mayo de mil / novecientos ochenta y seis.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




AGUSTIN M. S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela